



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25304

14/12/2017

63508

AUTOR/A: GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Su Señoría, se informa que ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica, como son los incendios forestales, resulta de inmediata aplicación el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Por otro lado, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil prevé en su capítulo V “Recuperación” una serie de medidas extraordinarias para aquellas emergencias cuya magnitud requiera para su recuperación la intervención de la Administración General del Estado, previa declaración de “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil”.

En estos casos, el artículo 23 de dicha Ley prevé que la declaración se efectuará por Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y del Interior y, en su caso, de los titulares de los demás ministerios concernidos, e incluirá, en todo caso, la delimitación del área afectada. Dicha declaración podrá ser solicitada por las Administraciones Públicas interesadas.

En el referido contexto, el Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2017 adoptó un Acuerdo por el que se declaran las Comunidades Autónomas de Galicia y del Principado de Asturias “zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil”, como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el mes de octubre de 2017.

Las medidas aprobadas en la referida sesión, pueden consultarse en el siguiente enlace de la página web de La Moncloa:

<http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/111017enlacezonaafectada.aspx>.



Por último, cabe señalar que el Fondo de Solidaridad Europeo (FSUE), creado por el Reglamento (CE) 2012/2002 y modificado en 2014 por el Reglamento (UE) nº 661/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, tiene como finalidad principal intervenir en caso de catástrofes naturales graves que afecten a los ciudadanos, al medio natural o a la economía de un Estado (por daños estimados en más de 3.752 millones de euros o en más del 0,6% de la Renta Nacional Bruta).

De forma secundaria, las ayudas del FSUE se pueden solicitar si se trata de una catástrofe extraordinaria regional de origen natural que haya afectado a la mayoría de población y con repercusiones graves y duraderas, en condiciones de vida y estabilidad económica de la región y que en principio se limitaran a medidas financieras solo para daños no asegurables, es decir que existiendo la posibilidad del seguro (por ejemplo, seguro agrario) no existiría una indemnización por estas medidas.

Madrid, 25 de enero de 2018

